



DECLARACION PÚBLICA

A nuestros distinguidos clientes, proveedores, comunidad médica y público en general,

1° A través de diversos medios de comunicación y de la misma página web del Instituto de Salud Pública se ha informado de la sentencia recaída en el sumario sanitario al laboratorio Servitox Limitada, habiendo impuesto el citado Instituto una multa de 500 UF a su representante legal don René Schulthess M. y de 1.000 UF a su Directora Médica doña Laura Börgel Aguilera, además de la medida de suprimir los exámenes toxicológicos de sustancias químicas en sangre y/o matrices biológicas.

2° Dada la gravedad de la medida impuesta y del irreparable daño al patrimonio y la imagen de Servitox Limitada es nuestro deber reafirmar la integridad y el profesionalismo del personal que trabaja en el laboratorio que cuenta con una trayectoria de 15 años y con más 10.000 exámenes toxicológicos practicados, muchos de los cuales han contribuido a salvar vidas.

3° Todo lo anterior se ve reforzado con los innumerables comunicados, información y difusión en materia toxicológica en que ha estado empeñada nuestra Directora Médica desde la constitución misma del Laboratorio.

4° En la hora actual, Servitox Ltda. enfrenta una sanción que, conforme a los antecedentes que obran en el mismo sumario y en el recurso de reposición administrativa presentado el día de hoy, aparece absolutamente desproporcionada, considerando además la trayectoria y el aporte hecho en materia de investigación y análisis toxicológico.

5° En efecto, se atribuye en la citada resolución una serie de errores en casos anteriores, correspondientes al accidente Colina (2001), caso Mecacyl (2007), caso ADN pediátrico (2007), no obstante que el sumario fue iniciado sólo por el denominado caso Hospital Félix Bulnes, en que el laboratorio encontró muestras en cantidades anormales de Heparina. Respecto de éste último caso, tanto en la formulación de descargos como en el recurso de reconsideración se desvirtúan uno a uno los supuestos errores de procedimiento atribuibles al Laboratorio.

6° Lo que más sorprende y llama la atención es que para aplicar las sanciones el ISP toma en consideración los casos anteriores al del Félix Bulnes, ya mencionados, sin que dentro del mismo sumario se le haya dado la posibilidad al laboratorio de ser previamente oído al respecto, lo que constituye la violación de un principio básico para cualquier órgano administrativo que ejerza funciones de fiscalización e incluso de carácter jurisdiccional, cual es el respeto a la “bilateralidad de la audiencia”.



7° No obstante lo anterior, en el mismo recurso de reposición, Servitox Ltda. se hace cargo de cada uno de ellos. Así, en el caso Colina existe un fallo de un Tribunal Ordinario de Justicia firme y ejecutoriado que valida los resultados de Servitox y que se acompaña al Recurso; en el caso Mecacyl el mismo Instituto de Salud Pública reconoce oficialmente a través de un informe posterior que los resultados de Servitox no difieren de los que obtuvo dicho Instituto y, finalmente, en el caso ADN Pediátrico, el mismo Instituto de Salud Pública se declaró incompetente respecto del sumario que había iniciado en contra de Servitox, remitiendo los antecedentes a la Seremi de Salud de la Región Metropolitana.

8° La debida ponderación de los referidos antecedentes, desarrollados en extenso en el Recurso de Reposición, debieran llevar a la autoridad administrativa a dejar sin efecto las sanciones en el más breve plazo, sobre todo considerando la imposibilidad actual de poder realizar los exámenes que nuestros clientes y pacientes requieren en materia toxicológica y del grave daño que ello acarrea, siendo de toda justicia que el Instituto de Salud Pública se pronuncie formalmente.

9° Finalmente, Servitox Ltda. reitera su compromiso de calidad y profesionalismo en los resultados de sus exámenes, así como el de colaborar con la autoridad sanitaria en todo lo que diga relación con el funcionamiento y desarrollo de técnicas en materia de análisis toxicológico, ya que nunca ha sido la intención de su representante legal, de su Director Médico o de su personal utilizar procedimientos o técnicas que conduzcan a una mala calidad en sus resultados, ya que siempre la autoridad sanitaria ha estado informada del trabajo y las técnicas aplicadas por Servitox Ltda., prueba de ello son los más de 10.000 exámenes practicados a la fecha.

René Schulthess M.
Representante Legal

Laura Börgel A.
Director Médico

SERVITOX LIMITADA